Instituto de Previsión Social
Consejo de Administración

**Acta N° 009/12 de fecha 26 de enero de 2012**

**RESOLUCIÓN N° 009-005/12**

**POR LA QUE SE AUTORIZA LA AMPLIACIÓN DE LOS CONTRATOS Nros. 461/11, 462/11 y 463/11, SUSCRITOS CON LAS FIRMAS SANATORIO SAN LUCAS S.A., SANATORIO AMERICANO S.A. y FUNDACIÓN CARDIOVASCULAR PARAGUAYA HOSPITAL DEL CORAZÓN, EN EL MARCO DE LA CONTRATACIÓN POR VÍA DE LA EXCEPCIÓN N° 60/11 "CONTRATACIÓN POR URGENCIA IMPOSTERGABLE DE SERVICIOS MÉDICOS TERCERIZADOS EN HOSPITALES DEL GRAN ASUNCIÓN PARA ASEGURADOS DEL IPS".**

**VISTO**: El Memorando PR/DBS/N° 0109/12, de fecha 24 de enero de 2012, de la Dirección de Gestión de Bienes y Servicios, por el que eleva a consideración del Consejo de Administración la ampliación de los Contratos Nros. 461/11, 462/11 y 463/11, suscritos con las firmas, SANATORIO SAN LUCAS S.A., SANATORIO AMERICANO S.A. y FUNDACIÓN CARDIOVASCULAR PARAGUAYA HOSPITAL DEL CORAZÓN, en el marco de la Contratación por Vía de la Excepción N° 60/11 "Contratación por Urgencia Impostergable de Servicios Médicos Tercerizados en Hospitales del Gran Asunción para Asegurados del IPS"; y

**CONSIDERANDO**: Que, la presente ampliación encuentra sustento legal en lo dispuesto en el Art. 63° de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas", donde se detallan los requisitos a ser tenidos en cuenta al momento de proceder a la ampliación de un contrato: a) Presupuesto aprobado y disponible; b) Razones fundadas y explícitas; c) Contrato Vigente; d) Dentro de los doce meses posteriores a la firma del contrato; e) El Monto del incremento no rebase el 20% del contrato y/o del Ítem incrementado; f) El precio unitario sea igual al pactado originalmente g) La modificación de los contratos debe ser formalizada por escrito y suscrito por los representantes de ambas partes facultadas para el efecto; h) El monto total no supere los umbrales fijados para el llamado a licitación pública;

Que, la presente ampliación se encuadra en lo establecido en la Resolución DNCP N° 1869/2011, de fecha 14 de setiembre de 2011, que en su Art. 9°, establece: "...Las modificaciones a ser introducidas a los contratos abiertos con posterioridad a su suscripción, se regirán por las disposiciones contenidas en el Art. 63° de la Ley N° 2051/03 y atendiendo a las siguientes reglas: a) Con la aceptación del proveedor, la Contratante podrá modificar hasta en un 20%, la cantidad máxima de alguna partida originalmente pactada, utilizando para su pago el presupuesto de otra u otras partidas previstas en el propio contrato, que ya hayan alcanzado la cantidad o monto mínimo establecido, siempre que no resulte un incremento en el monto máximo total del contrato, b) De no resultar suficientes las modificaciones indicadas en el párrafo que antecede, la Contratante podrá ampliar hasta el 20% del valor total del Contrato. En caso de que el contrato contuviera más de un ítem o lote, el límite del 20%, será aplicable a cada lote o ítem;

**FDO:** DR. LUIS ALBERTO LOPEZ GONZÁLEZ. **PRESIDENTE.**
SR. JUAN CRISOSTOMO TORALES/DR. REMBERTO CACERES
DR. JOSE DISNARDO ZARZA/ ING. HUGO CATALDO **.MIEMBROS DEL CONSEJO**
LIC. LIZ CORINA AGÜERO. **SECRETARIA INTERINA DEL CONSEJO**



Este documento es de uso restringido, su publicación podrá hacerse únicamente con autorización del Consejo de Administración del Instituto de Previsión Social.

SECRETARIA GENERAL

**RESOLUCIÓN N° 009-005/12**

Que, la presente ampliación se ha ajustado en todos sus términos a lo dispuesto en la Circular N° 06/05, de la Unidad Central Normativa y Técnica, actualmente, Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, en cuanto a los requisitos para proceder a una ampliación de un contrato vigente;

Que, los contratos suscritos en el marco del llamado en cuestión establece taxativamente en su Cláusula N° 16 Convenio Modificatorio cuanto sigue: "...El Instituto de Previsión Social se reserva el derecho de acordar un incremento en la cantidad de los bienes solicitados conforme a lo establecido en el Art. 63° de la Ley N° 2051/03, y Decreto Reglamentario, previo cumplimiento de lo establecido en el Art. 14° y 15° de la mencionada Ley";

Que, el Departamento de Prestaciones Externas, por Memorando MEM-3824- 2012-000004, de fecha 03 de enero de 2012, a través de la Dirección de Gestión Médica Administrativa solicita la ampliación del 20% de los Contratos Nros. 461/11, 462/11 y 463/11, adjudicados a las firmas SANATORIO SAN LUCAS S.A., SANATORIO AMERICANO S.A. y FUNDACIÓN CARDIOVASCULAR PARAGUAYA HOSPITAL DEL CORAZÓN, en el marco de la Contratación por Vía de la Excepción N° 60/11 "Contratación por Urgencia Impostergable de Servicios Médicos Tercerizados en Hospitales del Gran Asunción para Asegurados del IPS", este pedido obedece a la necesidad de seguir prestando el servicio a los asegurados hasta tanto se adjudique el mencionado llamado, cuyo Pliego de Bases y Condiciones se encuentra en trámite en la Dirección de Gestión de Bienes y Servicios;

Que, a través del Memorando DCO/BS/ N° 086/12, de fecha 16 de enero de 2012, fue solicitado al Departamento de Licitaciones que informe la existencia de algún pedido o proceso de llamado para la "Contratación por Urgencia Impostergable de Servicios Médicos Tercerizados en Hospitales del Gran Asunción para Asegurados del IPS". La Oficina del Departamento de Licitaciones, por Memorando DBS/DLI/ N° 0026/12, de fecha 17 de enero de 2012, informa que se encuentra en trámite dicho llamado;

Que, fue solicitada la conformidad de las firmas SANATORIO SAN LUCAS S.A., SANATORIO AMERICANO S.A. y FUNDACIÓN CARDIOVASCULAR PARAGUAYA HOSPITAL DEL CORAZÓN, por Notas DBS/DCO Nros. 033/12, 034/12 y 032/12, de fecha 13 de enero de 2012, y a través de las Notas recibidas en fecha 17, 18 y 19 de enero de 2012, otorgan su consentimiento para la ampliación;

Que, la Unidad Técnica de Contrataciones, por Memorando DBS/TC/N° 0059/12, de fecha 23 de enero de 2012 e ingresada al Departamento de Contratos en fecha 24/01/12, informa que el



Este documento es de uso restringido, su publicación podrá hacerse únicamente con autorización del Consejo de Administración del Instituto de Previsión Social.

SECRETARIA GENERAL

**RESOLUCIÓN N° 009-005/12**

SIPP – Sistema de Programación Presupuestaria, no se encuentra habilitado para el registro de la ampliación, una vez habilitado dicho sistema por el Ministerio de Hacienda, será informado para la prosecución de los trámites correspondientes al registro en dicho sistema y solicitud de emisión del Certificado de Disponibilidad Presupuestaria;

Que, de conformidad a los términos del Dictamen U.O.C. N° 04/12, de fecha 24 de enero de 2012, de la Unidad Operativa de Contrataciones, la ampliación de los Contratos Nros. 461/11, 462/11 y 463/11, suscritos con las firmas SANATORIO SAN LUCAS S.A., SANATORIO AMERICANO S.A. y FUNDACIÓN CARDIOVASCULAR PARAGUAYA HOSPITAL DEL CORAZÓN, en el marco de la Contratación por Vía de la Excepción N° 60/11 "Contratación por Urgencia Impostergable de Servicios Médicos Tercerizados en Hospitales del Gran Asunción para Asegurados del IPS", corresponde poner a consideración del Consejo de Administración;

Por tanto, en uso de sus atribuciones,

EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DEL
INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL

R E S U E L V E :

1°) Autorizar la ampliación de los Contratos Nros. 461/11, 462/11 y 463/11, suscritos con las firmas SANATORIO SAN LUCAS S.A., SANATORIO AMERICANO S.A. y FUNDACIÓN CARDIOVASCULAR PARAGUAYA HOSPITAL DEL CORAZÓN, correspondiente a la Contratación por Vía de la Excepción N° 60/11 "Contratación por Urgencia Impostergable de Servicios Médicos Tercerizados en Hospitales del Gran Asunción para Asegurados del IPS", estando a cargo del Administrador del Contrato la verificación y control de la ejecución correcta del mismo, conforme a los siguientes cuadros:

**Contrato N° 461/2011 – Sanatorio San Lucas S.A.**

| Contrato Nro. | Contratista | Monto | Ampliación Porcentaje | Monto Total Ampliado |
|---|---|---|---|---|
| 461/11 | Sanatorio San Lucas S.A. | 1.506.848.571 | 20% | 301.369.714 |

**Monto Ampliado: G. 301.369.714.- (Guaraníes trescientos un millones trescientos sesenta y nueve mil setecientos catorce), IVA Incluido.**

**FDO:** DR. LUIS ALBERTO LOPEZ GONZÁLEZ. **PRESIDENTE.**
SR. JUAN CRISOSTOMO TORALES/DR. REMBERTO CACERES
DR. JOSE DISNARDO ZARZA/ ING. HUGO CATALDO .**MIEMBROS DEL CONSEJO**
LIC. LIZ CORINA AGÜERO. **SECRETARIA INTERINA DEL CONSEJO**



Este documento es de uso restringido, su publicación podrá hacerse únicamente con autorización del Consejo de Administración del Instituto de Previsión Social.

SECRETARIA GENERAL

**RESOLUCIÓN N° 009-005/12**

**Contrato N° 462/2011 – Sanatorio Americano S.A.**

| Contrato Número | Prestador | Monto Contratado | Ampliación Solicitada Porcentual | Monto Total Ampliado Guaraníes |
|---|---|---|---|---|
| 462/11 | Sanatorio Americano S.A. | 1.275.025.714 | 20% | 255.005.142 |

**Monto Ampliado: G. 255.005.142.- (Guaraníes doscientos cincuenta y cinco millones cinco mil ciento cuarenta y dos), IVA Incluido.**

**Contrato N° 463/2011 – Fundación Cardiovascular Paraguaya Hospital del Corazón.**

| Contrato Número | Prestador | Monto Contratado | Ampliación Solicitada Porcentual | Monto Total Ampliado Guaraníes |
|---|---|---|---|---|
| 463/11 | Fundación Cardiovascular Paraguaya Hospital del Corazón | 1.275.025.714 | 20% | 255.005.142 |

**Monto Ampliado: G. 255.005.142.- (Guaraníes doscientos cincuenta y cinco millones cinco mil ciento cuarenta y dos), IVA Incluido.**

2°) Ampliar el plazo de vigencia de los Contratos Nros. 461/11, 462/11 y 463/11 suscritos con las firmas SANATORIO SAN LUCAS S.A., SANATORIO AMERICANO S.A. y FUNDACIÓN CARDIOVASCULAR PARAGUAYA HOSPITAL DEL CORAZÓN, formalizado en el marco de la Contratación por Vía de la Excepción N° 60/11 "Contratación por Urgencia Impostergable de Servicios Médicos Tercerizados en Hospitales del Gran Asunción para Asegurados del IPS", disponiendo que la vigencia se extienda por 6 (seis) meses posteriores a la fecha original del vencimiento.----------

3°) Encomendar a la Dirección de Gestión de Bienes y Servicios, a través del Departamento de Contratos, imprima los trámites necesarios para la obtención de los Certificados de Disponibilidad Presupuestaria ante la Dirección Financiera, previo a la firma de los Convenios Modificatorios.----------

4°) Autorizar a la Dirección de Gestión de Bienes y Servicios, a través del Departamento de Contratos, la elaboración de los Convenios Modificatorios correspondientes.----------

5°) Encomendar al Presidente del Consejo de Administración la firma de los Convenios Modificatorios correspondientes, conjuntamente con el Administrador de los Contratos.---

**FDO:** DR. LUIS ALBERTO LOPEZ GONZÁLEZ. **PRESIDENTE.**
SR. JUAN CRISOSTOMO TORALES/DR. REMBERTO CACERES
DR. JOSE DISNARDO ZARZA/ ING. HUGO CATALDO .**MIEMBROS DEL CONSEJO**
LIC. LIZ CORINA AGÜERO. **SECRETARIA INTERINA DEL CONSEJO**

Este documento es de uso restringido, su publicación podrá hacerse únicamente con autorización del Consejo de Administración del Instituto de Previsión Social.



SECRETARIA GENERAL

**RESOLUCIÓN N° 009-005/12**

6°) Encomendar a la Oficina de Seguros, a realizar los trámites correspondientes a la solicitud de la ampliación de la póliza de garantía de fiel cumplimiento. ----------

7°) Autorizar a la Dirección Financiera a realizar los procesos administrativos para el pago y a la Dirección de Tesorería a proceder al pago, conforme al marco legal correspondiente.-

8°) Imputar la erogación al rubro y Ejercicio correspondiente.----------

9°) Comunicar a quienes corresponda y archivar.----------

SC/gl.

**FDO:** DR. LUIS ALBERTO LOPEZ GONZÁLEZ. **PRESIDENTE.**
SR. JUAN CRISOSTOMO TORALES/DR. REMBERTO CACERES
DR. JOSE DISNARDO ZARZA/ ING. HUGO CATALDO **.MIEMBROS DEL CONSEJO**
LIC. LIZ CORINA AGÜERO. **SECRETARIA INTERINA DEL CONSEJO**

SECRETARIA GENERAL



Este documento es de uso restringido, su publicación podrá hacerse únicamente con autorización del Consejo de Administración del Instituto de Previsión Social.